

CIRCULAR ACLARATORIA DE LAS INTERPRETACIONES DEL RD 18/2020 DE PRORROGA TOTAL O PARCIAL DE LOS ERTES DE SUSPENSIÓN Y REDUCCIÓN DE JORNADA.

Barcelona a 15 de mayo de 2.020

Han sido distribuidas por las redes una serie de preguntas y respuestas al respecto de la intencionalidad del RD 18/2020 y las consecuencias y vinculaciones de las distintas fases de desescalada para el retorno a la actividad con el mantenimiento de las condiciones de los ERTES de fuerza mayor sin inicio ni total ni parcial de la actividad del centro de trabajo.

La difusión por la redes de estas informaciones, cuando las fuentes se desconocen deben ser tomadas con mucha cautela.

Las circulares emitidas por el Gremi d'Hotels de Barcelona en relación a la interpretación del RD 18/2020 son estrictamente correctas y están basadas en lo dispuesto en, no solo el RD 18/2020, sino desde el análisis y conocimiento de la totalidad de la normativa laboral vigente y aplicable.

En resumen reiteramos la información contenida en las mismas, reforzada por las instrucciones publicadas ayer 14 de mayo por la Tesorería General de la Seguridad social y relativas a como cotizar por los trabajadores afectados por los ERTOS en los meses de Mayo y Junio.

Las instrucciones mencionadas establecen que las empresas que sigan cerradas deberán adherirse a una declaración responsable en la que manifiesten esta circunstancia y con ello seguirán estando sujetas a las exoneraciones de cuotas del 100 y 75% de los ERTES de fuerza mayor. Las empresas que decidan reiniciar su actividad integrando una parte de la plantilla, deberán igualmente adherirse a la declaración responsable que describa esta situación.

Las normativas destinadas a la apertura gradual de establecimientos y empresas **NO ES IMPERATIVA**, las empresas son las que responsablemente deciden si pueden o no pueden abrir.

Para el sector Turístico y la posible prórroga para el mantenimiento de la situación de fuerza mayor total, la comisión establecida en el RD 18/2020, formada por patronal, sindicatos y Ministerios de Trabajo i de Seguridad Social, decidirá los segundos miércoles de cada mes la conveniencia o no de establecer esta prórroga.

La conclusión es que para los Hoteles que decidan mantener cerradas sus instalaciones por motivos de la inviabilidad de su apertura con las reservas de que se disponen, mantendrán el derecho a exoneración de cuotas de Seguridad Social, en las mismas cuantías del 100 y 75% en función de tener a 29 de febrero de 2.020 más de 49 trabajadores.